



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4516 /2022**

### **VISTO:**

El Decreto N° 17/2022 de Presidencia de la Nación.  
La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

### **CONSIDERANDO:**

Que en el año 2022 se cumplen cuarenta (40) años del conflicto del Atlántico Sur suscitado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que en ese marco, cabe destacar que el conflicto de 1982 no alteró la naturaleza de la controversia de soberanía entre la República Argentina y el Reino UNIDO de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, la cual continúa pendiente de solución mediante la negociación bilateral entre ambos gobiernos. Al respecto, el 9 de noviembre de 1982 la asamblea general de las naciones unidas aprobó la Resolución N° 37/09 que, “...recordando asimismo las resoluciones 502 (1982) del 3 de abril de 1982 y 505 (1982) del 26 de mayo de 1982, del Consejo de Seguridad,...y reafirmando la necesidad de que las partes tengan debidamente en cuenta los intereses de la población de las Islas Malvinas (Falkland) de conformidad con lo establecido por la Asamblea general en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII)”, solicitó a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre dichas Islas.

Que la República Argentina de manera constante ha rechazado el recurso a la fuerza y se ha mostrado continuamente dispuesta a la negociación bilateral.

Que en dicho contexto, el Señor Presidente de la Nación lanzó el pasado 19 de noviembre de 2021 la iniciativa interministerial “Agenda Malvinas - 40 años”, cuyos objetivos son elaborar acciones y propuestas que tienen como fin resaltar el reconocimiento y el homenaje del pueblo argentino a los excombatientes, caídos y familiares del conflicto del Atlántico Sur, así como difundir los principales argumentos de la posición argentina en la “Cuestión de las Islas Malvinas”, con una perspectiva inclusiva y federal, en el mismo sentido en el Decreto N° 17 del año en curso menciona en su Artículo 2°.- Dispónese que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, así como de los Entes autárquicos dependientes de esta, deberá llevar la leyenda “Las Malvinas son argentinas”.

Que se propone hacer extensiva la leyenda a todo envoltorio que lleve la imagen de la provincia de Tierra del Fuego o de la República Argentina incluyendo la imagen de las Islas Malvinas. Surge la iniciativa en función que se ha advertido en el mercado envoltorios o embalajes que omiten la imagen de las Islas Malvinas.

Que entendemos que el envoltorio, es un elemento comunicacional, es una estrategia para anticipar el producto, para conectar con el público. Es por ello que en esta construcción de “Las Malvinas son Argentinas”, se considera fundamental diseñar un lenguaje visual claro y directo que conecte con el público. El mensaje se transmite e instala en una décima de segundo y casi a nivel subliminal. Es la diferencia de ser elegido o pasar desapercibido. La oportunidad para comunicarnos y generar un vínculo empático con el público se multiplica, pero tiene velocidad propia y es una oportunidad que no se puede desperdiciar. En este escenario se requiere una fina sintonía comunicacional. Nuestra misión es lograr en el envoltorio un espacio original con identidad propia, que genere en las personas un recuerdo



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que no solo sea difícil de olvidar, sino que contribuya efectivamente al inmediato reconocimiento de la causa "Las Malvinas son Argentinas".

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º.- DISPONER** que en todo envoltorio de productos, insumos o artículos producidos en la ciudad de Río Grande con intervención del Estado Municipal, deberá incluirse la frase "Las Malvinas son Argentinas" conjuntamente con la imagen de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur o la imagen de la República Argentina. Se entenderá como intervención del Estado Municipal a toda intervención directa o indirecta en los procesos de producción o comercialización donde el Municipio de Río Grande participe en cualquier proceso de fabricación.

**Artículo 2º.- INVITAR** a los productores independientes o privados a adoptar dicha disposición, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

**Artículo 3º.- COMUNICAR** al Congreso de la Nación Argentina y a la Legislatura provincial, con el objetivo de que tomen medidas legislativas similares a la presente.

**Artículo 4º.- COMUNICAR** de la presente Ordenanza al Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y Espacios Marítimos e insulares correspondientes.

**Artículo 5º.- COMUNICAR** de la presente Ordenanza al Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Artículo 6º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que en el plazo de Treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar en todo lo que considere necesario para su implementación.

**Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2022.**

**Lb/FR**